MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 743 -2017-MPM/A

Moyobamba, 18 JUL. 2017

VISTO:

La Solicitud con Registro N° 129829 y Expediente N° 110730, de fecha 14 de junio de 2017; El Informe Técnico N° 058-2017-APC/GDS/MPM, de fecha 03 de julio de 2017; La Nota Informativa N° 825-2017-MPM/GDS, de fecha 03 de julio de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo estipulado en el articulo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 5.1, 5.2, 5.3 del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; en la cual se señala que, las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capitulo II del presente Titulo, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de participación vecinal; promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización, y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción. Asimismo, en el numeral 6 del artículo 113° de la citada norma; manifiesta que, el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 6) participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza Vecinal;

Que, Solicitud con Registro N° 129829 y Expediente N° 110730, de fecha 14 de junio de 2017, la Presidenta **María Asunción Manchay Huamán**, solicita el Reconocimiento del **Comedor Popular adulto en riesgo "SAN PEDRO",** jurisdicción del Distrito de Yantaló, Provincia de Moyobamba;

Que, con Informe Técnico N° 058-2017-APC/GDS/MPM, de fecha 03 de julio de 2017, el Jefe de Área de Participación Ciudadana, emite Opinión Técnica respecto a la solicitud; en el cual concluye que la solicitud de Reconocimiento del **Comedor Popular adulto en riesgo "SAN PEDRO",** jurisdicción del Distrito de Yantaló, Provincia de Moyobamba: SI cumple con los requisitos estipulados por el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; por lo tanto se considera PROCEDENTE el reconocimiento del Comedor Popular en mención;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 264-MPM, de fecha 18 de noviembre del 2013, se ***Exonera*** a las Organizaciones Sociales de Base, estando comprendidas del presente beneficio los Comedores Populares Autogestionarios, Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, y todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos de la Provincia de Moyobamba, del pago de los siguientes conceptos: a) Registro y Reconocimiento como Organización Social de Base y del Consejo Directivo, b) Modificación del Consejo Directivo, c) Renovación y/o modificación del Consejo Directivo, d) Credenciales, e) Copia certificada de resolución;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 743-2017-MPM/A

Que, mediante N Nota Informativa N° 825-2017-MPM/GDS, de fecha 03 de julio de 2017, la Gerente de Desarrollo Social se dirige a Secretaria General con el objeto de solicitar el Reconocimiento de Junta directiva de Comedor Popular y Exoneración de pago por derecho de trámite; asimismo adjunta el Informe Técnico N° 058-2017-APC/GDS/MPM, de fecha 03 de julio de 2017;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20°, y los numerales 5.1, 5.2, 5.3 del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 264-MPM; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, y la Gerencia de Desarrollo Social;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, el **Comedor Popular adulto en riesgo "SAN PEDRO",** jurisdicción del Distrito de Yantaló, Provincia de Moyobamba, como comedor dedicado a promover el desarrollo de su sector, supeditado al interés general; precisando que su vigencia es de dos (02) años conforme lo dispuesto por sus estatutos.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, a la Junta Directiva conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Presidenta	MARÍA ASUNCIÓN MANCHAY HUAMÁN	48687238
Vicepresidenta	YMELDA CARDENAS LINARES	00912850
Secretaria	TEODORA GUILLERMINA ABAD GARCIA	00824499
Tesorero	LINO MENDOZA VASQUEZ	00837308
Fiscal	MARIA CHINCHAY DE MOLINA	00837322
Almacenera	SILVERIA COLVAQUI CASTAÑEDA	48499427

ARTICULO TERCERO: ACREDITAR, a su Presidenta, **MARÍA ASUNCIÓN MANCHAY HUAMÁN**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 48687238, a fin de que realice las gestiones pertinentes ante las Instituciones Públicas y Privadas, en beneficio de la Organización que preside.

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER, que al producirse la renovación de cargos de directivos de la organización, deberá ser comunicado de inmediato a la Municipalidad Provincial de Moyobamba para la actualización correspondiente en el registro.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución al interesado y demás instancias administrativas para conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Ing. Oswaldo Jiménez Salas
ALCALDE